



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

EL PLENO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

- Que,** el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 1 de 29 de noviembre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 223 de 30 de noviembre de 2007, dispone: *“La Asamblea Constituyente, por mandato popular de 15 de abril de 2007, asume y ejerce SUS PLENOS PODERES.”*;
- Que,** el artículo 1 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente de 11 de diciembre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 236 de 20 de diciembre de 2007, dispone: *“La Asamblea Constituyente representa a la soberanía popular que radica en el pueblo ecuatoriano, y por su propia naturaleza está dotada de plenos poderes”*;
- Que,** mediante memorando No. PAC-2008-008 de 20 de febrero de 2008, el Presidente de la Asamblea Constituyente, informa a la Mesa Constituyente de Legislación y Fiscalización, que la Comisión Directiva en sesión de lunes 18 de febrero de 2008, resolvió remitir a la Mesa de Legislación y Fiscalización, la documentación sobre la aprobación del “Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y la República de Chile”, con el objeto de que emita su informe correspondiente;
- Que,** mediante Nota No. 5694-VC-DGT 2006 de 8 de febrero de 2006, suscrito por el Viceministro de Relaciones Exteriores, dirigido al Presidente del Congreso Nacional, se adjunta el texto del Convenio sobre Seguridad Social suscrito entre la República de Ecuador y la República de Chile, el 23 de enero de 2006, en la ciudad de Santiago de Chile;
- Que,** La Asesoría Técnico Jurídica de la Cancillería a través del Dictamen 18-ATJ-2006, de 20 de enero de 2006, considera que “de conformidad con las normas constitucionales vigentes en nuestro país en lo relativo a acuerdos y tratados internacionales, el convenio a suscribirse requerirá ser sometido a la aprobación o improbación del Congreso Nacional;



- Que,** mediante oficio No. 214-CEPAIDN-CN-07 de 26 de noviembre de 2007, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Asuntos Internacionales y de Defensa Nacional del Congreso Nacional, remite al Presidente del Congreso Nacional, el informe y expediente del Convenio de Seguridad Social entre la República del Ecuador y la República de Chile, el mismo que fuera conocido y aprobado por la mencionada Comisión, con la recomendación al Pleno del Congreso Nacional de aprobarlo;
- Que,** El Tribunal Constitucional con relación al caso No. 0002-07-CI, Dictamen No. 0002-2007-CI, resuelve “emitir dictamen favorable previo a la aprobación del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y la República de Chile, toda vez que no se ha identificado contradicción entre el texto constitucional y el contenido del Convenio”, resolución que fue aprobada por unanimidad en sesión del día martes 13 de noviembre de 2007 y notificada al Presidente Constitucional de la República el 14 de noviembre de 2007;
- Que,** el Convenio objeto de la presente resolución protege a los trabajadores afiliados y aportantes a los seguros sociales de Ecuador y Chile, en los términos que ahí se pactan;
- Que,** la Mesa Constituyente de Legislación y Fiscalización de la Asamblea Constituyente con oficio MLF-CI-SR-063-2008 recibido el 26 de febrero de 2008, adjuntó el informe respectivo y recomendó al pleno de la Asamblea aprobar el Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y la República de Chile; y,
- Que,** el artículo 7 del Mandato Constituyente No 1, dispone que la Asamblea Constituyente asume las atribuciones y deberes de la Función Legislativa, entre otras, aprobar o improbar los tratados y convenios internacionales que se refieran a los derechos y deberes fundamentales de las personas y a los derechos colectivos.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

RESUELVE

Aprobar el **CONVENIO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DE CHILE.**

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Notifíquese el contenido de esta Resolución al Presidente Constitucional de la República. Se dispone su difusión para conocimiento del pueblo ecuatoriano.

La presente Resolución entrará en vigencia en forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Constituyente y en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Centro Cívico "Ciudad Alfaro", ubicado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí de la República del Ecuador, a los cuatro días del mes de marzo de 2008.

Alberto Acosta

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Dr. Francisco Vergara O.

SECRETARIO